

Murillo, Sandra. 2019-090174

1) No poder conforme normativa sobre fiscalización (3 días)
2) recibir copia digital a [signature]



Quito, 28 JUN 2019
Oficio No. 1371
Ticket GDOC:

-GTE

(Signature)

-SG

01 JUL. 2019
1735

24

Hora de Ruta: TE-MAT-05158-19

Asunto: Pedido de Microempresa Asociativa Esfuerzo y Emprendimiento MAEE.

Doctor
Mario Granda Balarezo
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito
Venezuela y Chile – Palacio Municipal Of. 15
Telf.3952300 ext. 12249
Presente

De mi consideración:

En atención a oficio 0254, del 29 de mayo de 2019, en el que solicita se informe de la pertinencia de requerimiento realizado a la Gerencia de Terminales y Estacionamientos de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas por parte de la Asociación Microempresa Asociativa Esfuerzo y Emprendimiento MAEE.

Le informo que mediante Contratos de Concesión Mercantil suscritos el 15 y 17 de julio de 2009, se entregó a MAEE los locales 135 y 136 respectivamente, ubicados en la Plaza Transportistas del Terminal Terrestre Interprovincial Quitumbe, con una duración de 10 años plazo.

El artículo 1.2.119 de la Ordenanza Metropolitana 001, de 29 de marzo de 2019, expresa que uno de los objetos principales de la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas es el siguiente: "c. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema de transporte terrestre;"

Mediante oficio 105 Asoc. E.M., del 26 de marzo del 2019, las Asociaciones de Comerciantes de los Terminales Quitumbe y Carcelén de la Ciudad de Quito, solicitan la renovación de los contratos de concesión mercantil de sus asociados.

Mediante oficio 050 MAEE, de 27 de marzo de 2019, la Microempresa Asociativa Esfuerzo y Emprendimiento MAEE, solicita la renovación de los contratos de concesión mercantil suscritos con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, de los locales 135 y 136 respectivamente.

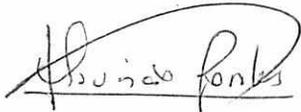
3 copias
1 original



QUITO
28 JUN 2019
14:20
4 hojas
(Signature)

Por lo expuesto, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas se encuentra en proceso de análisis jurídico de los contratos suscritos con las Asociaciones de Comerciantes, a fin de establecer las mejores condiciones conforme el marco legal vigente.

Atentamente,



Ing. Mauricio Rosales E.

Gerente General

Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

C.C.: Dr. Carlos Alomoto, Secretario del Consejo Metropolitano de Quito
Sra. Sandra Segura, Presidenta Asociación MAEE, Terminal Terrestre Quitumbe.

Anexo: Oficio 0254 Dr. Mario Granda (1 hoja útil)
Oficio 105 Asoc. E.M. (1 hoja útil)
Oficio 050 MAEE (1 hoja útil)

Elaborado por:	Ing. Vicente Alejandro MBA	GTE	
Revisado por:	Ab. Oswaldo Paz Y Miño	GJ-GTE	
Aprobado por:	Econ. Hugo Vallejo L.	GTE	



Dr. Mario Granda Balarezo
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0 0254

Señor Arquitecto

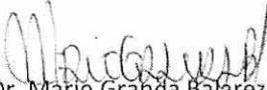
Bolívar Muñoz Cadena
GERENTE DE TERMINALES Y ESTACIONAMINTOS

27 MAY 2019

Adjunto al presente sírvase encontrar el pedido formulado por parte de la señora Sandra Segura Reascos, presidenta de la Microempresa Asociativa Esfuerzo y Emprendimiento MAEE.

Con base las facultades que me confiere la ley y que se encuentran contempladas en el artículo 88 literal d) del COOTAD, solicito a usted se sirva informar a esta Concejalía respecto a la pertinencia de dicho requerimiento

Atentamente,


Dr. Mario Granda Balarezo
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Microempresa Asociativa Esfuerzo y Emprendimiento

Acuerdo Ministerial N° 0236 de 04 de junio de 2009
Quito - Ecuador

D.M. Quito, 10 de mayo de 2019

Señor Doctor
Mario Granda Balarezo
CONCEJAL DEL SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. –

*Dr. Torero
oficio: profesor
MOB/13-05-2019*

De nuestra consideración. –

Reciba el caluroso saludo de quienes hacemos la Microempresa Asociativa Esfuerzo y Emprendimiento (MAEE), auguramos los mayores éxitos profesionales en las funciones que tan acertadamente desempeña, en esta oportunidad me dirijo a usted para poner en su conocimiento que estamos realizando el trámite para obtener la renovación del contrato de los locales #135-136 ubicado dentro de la plaza de transportistas en el Terminal Interprovincial "Quitumbe" de la ciudad de Quito, donde actualmente funciona la microempresa, pongo en su conocimiento que se ha enviado el oficio al Municipio solicitando la renovación de contrato de concesión mercantil, del cual recibimos la respuesta donde menciona que se analizará el requerimiento, de igual forma enviamos el escrito al Arq. Bolívar Muñoz Cadena, que actualmente desempeña el cargo de Gerente de Terminales y Estacionamientos, con este preliminar, confiando en su profesionalismo, su experiencia y sentir de ayuda, exponemos este particular para que sea nuestro intermediario para obtener dicha resolución a nuestro favor, ya que de este lugar dependemos 29 socios, y es el medio del cual obtenemos los ingresos económicos para mantener a nuestras familias.

Apelando a su sensibilidad y apoyo, anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos por la ayuda que nos pueda brindar.

Atentamente,

Sandra Segura Reascos

Sandra Segura Reascos
PRESIDENTA MAEE
CC: 1707360952
Cel: 0999889718
Correo: sandy lider@hotmail.com



Patricio Lema Zhiñin
Patricio Lema Zhiñin
SECRETARIO MAEE

SECRETARIA CONCEJALIA	RECIENDO: FECHA: 13/05/2019 HORA: 14:00
SECRETARIA CONCEJALIA	<i>P. Torero</i>

Quito, 20 MAR. 2019
Oficio No. SPA-MEP-2019-0874

Señora
Sandra Segura
**PRESIDENTA DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE LOS
TERMINALES TERRESTRES QUITUMBE Y CARCELÉN DE LA CIUDAD DE QUITO**
Presente. -

Trámite: ALC-2019-00638

De mi consideración:

En respuesta a su comunicación recibida en la Alcaldía Metropolitana el 26 de febrero del 2019, con trámite número **ALC-2019-00638**, mediante el cual solicita la Renovación de los Contratos de Concesión Mercantil suscritos con cada uno de los agremiados en el mismo tiempo de la Concesión inicial, me permito manifestar que se remitió a la **EPMMOP** y a la **EMPRESA METRO DE QUITO**, a fin de que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, analice el requerimiento como corresponda, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez
Secretaria Particular
Despacho de Alcaldía

ADJUNTO COPIA DE OFICIO No. 873 ENVIADO A LA ENTIDAD

TERMINAL TERRESTRE QUITUMBE, PATIO DE COMIDAS, LOCAL 41/ TELF. 0994208889
ernestochemino@yahoo.com

Elaborado por:	G. Salcedo	GESTIÓN DOCUMENTAL	2019/03/08	
Revisión por:	M. Guerrero	GESTIÓN DOCUMENTAL	2019/03/08	

Quito, 27 de marzo del 2019

Oficio N° 050 MAEE

ARQUITECTO

BOLIVAR MUÑOZ CADENA, Msc. (E)

GERENTE DE TERMINALES Y ESTACIONAMIENTOS

EPMMOP

Presente. -

QUITO EMPRESA PÚBLICA
EPMMOP METROPOLITANA DE MOVILIDAD
Y OBRAS PÚBLICAS

0454
GERENCIA DE TERMINALES
Y ESTACIONAMIENTOS
03 ABR. 2019

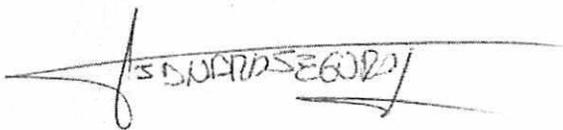
De mis consideraciones:

Yo, Sandra De Lourdes Segura Reascos con cedula de ciudadanía N° 1707360952 en calidad de presidenta y Representante Legal de la **MICROEMPRESA ASOCIATIVA ESFUERZO Y EMPRENDIMIENTO – MAEE** ante usted, muy respetuosamente, solicito:

La renovación de los Contratos de Concesión Mercantil suscritos el 15 y 17 de Julio del 2009 de los locales #135, 136 respectivamente, en virtud de lo estipulado en la **CLAUSULA QUINTA** del contrato, en la que se establece que, con 90 días de anticipación a la fecha de expiración, las partes hayan acordado y suscrito la prorroga o un nuevo contrato.

Por la favorable atención, le reiteramos nuestros sentimientos de alta consideración.

Atentamente;



Sandra De Lourdes Segura Reascos

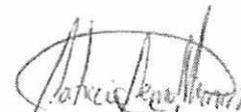
Presidenta

CC: 1707360952

Cel: 0999889718

Correo: sandylider@hotmail.com

MAEE
Microempresa Asociativa Esfuerzo y Emprendimiento
Acuerdo Ministerial N° 0236 de 04 de junio de 2009



Patricio Lema
Secretario



EPMDUQ
Empresa Pública
Metropolitana
de Desarrollo
Urbano de Quito

CESIÓN Y ACEPTACIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MERCANTIL

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la suscripción de la siguiente CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MERCANTIL, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANO DE QUITO, EPMDUQ, legalmente representada por el Dr. Carlos Julio Machado, en su calidad de Gerente General Subrogante, cuya personería y representación se acreditan mediante la acción de personal que se adjunta en calidad de documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de este Contrato se le denominará "Cedente" o "EPMDUQ" indistintamente; y, por otra parte, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, legalmente representada por el Ing. Germánico Pinto Troya, en su calidad de Gerente General, cuya personería y representación se acreditan mediante nombramiento que se adjunta en calidad de documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará "Cesionario" O "EPMMOP". Interviene también, en su calidad de Presidenta de la Microempresa Asociativa "Esfuerzo y Emprendimiento" para los efectos que constan en el presente instrumento, la señora Sandra Segura Reascos, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170736095-2, en calidad de "Concesionario".

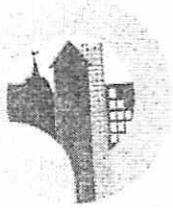
Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y se hallan en goce de su plena capacidad legal para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. Con fecha 15 de julio del 2009, la Empresa de Desarrollo Urbano de Quito, EMDUQ CEM, suscribió un contrato de concesión mercantil con la señora Sandra Segura Reascos, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170736095-2, para la explotación de uso comercial del local No. 135, destinado exclusivamente para la comercialización de Autolujos y otros, que tiene un área de 104.96 metros cuadrados, ubicado en Plaza de Choferes del Terminal Terrestre Quitumbe, ubicado en la Avenida Cóndor Ñan y Avenida Mariscal Sucre, parroquia Quitumbe de éste Distrito Metropolitano de Quito, con vigencia de 10 años, contados a partir de la fecha oficial del inicio de operaciones de Transporte del Terminal, en adelante el "Contrato Cedido"

1.2. La Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito, sucedió jurídicamente a la Empresa de Desarrollo Urbano de Quito EMDUQ CEM, según consta de la Ordenanza Metropolitana 0313 sancionada el 1 de julio del 2010, en cuya disposición general tercera señala que:

"En virtud de la presente Ordenanza Metropolitana, en el ámbito de su competencia y con la salvedad prescrita en numeral 2 de la cláusula precedente, la nueva empresa pública metropolitana asume todas las funciones, actividades, derechos y obligaciones de aquella a la que sucede jurídicamente; asumiendo igualmente los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y, en general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquella, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas".



- 1.3. Mediante Ordenanza No. 282 sancionada por el señor Alcalde Metropolitano con fecha 19 de junio del 2009, el Concejo Metropolitano de Quito expidió "La Ordenanza Metropolitana Reformativa del Capítulo XV que trata "Del Sistema de Estacionamientos de Quito", del Título II, del Libro Tercero del Código Municipal".

En la citada Ordenanza se estableció que ".....Los estacionamientos y terminales terrestres de uso público que se encuentren ubicados en bienes sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, serán administrados y operados por la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas de Quito (EMMOP-Q), bajo el régimen de concesión, asociación o cualquier otro tipo de acto necesario para organizar, promover, contratar y operar el "Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres de Quito...." Además se indicó que todas las competencias, atribuciones y funciones asignadas a la ex EMDUQ C.E.M., en el capítulo XV, se transfieren a la EMMOP-Q.

- 1.4. Con fecha 26 de octubre del 2009 se suscribió el Convenio de administración y mandato de Parqueros y Terminales Terrestres entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la EPMMOP (en ese entonces EMMOP-Q) y la EPMDUQ (en ese entonces EMDUQ), cuyo objeto fue otorgar el mandato de administración y operación de los terminales terrestres y estacionamientos a la EMMOP-Q, por parte del Municipio Metropolitano.

En la cláusula Décima Segunda denominada "Convenciones Especiales", numeral 12.1., del referido Convenio se señala que "En el proceso de transición, se formalizarán y perfeccionarán los instrumentos que sean necesarios para que la EMMOP-Q asuma la integralidad de la gestión de los terminales y estacionamientos a los que se refiere el presente instrumento"; y, en el numeral 12.3 indica que "La EMDUQ y la EMMOPQ, realizarán todas las acciones y adoptarán todos los procedimientos y mecanismos que posibiliten el cabal cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 282 de 16 de febrero del 2009".

- 1.5. Con fecha 15 de diciembre del 2009, se suscribió un Addendum al Convenio de administración y mandato de Parqueros y Terminales Terrestres, mediante el cual, entre otros aspectos se estableció que "La EMMOP ha asumido la gestión total de administración y operación del Sistema de Estacionamientos y Terminales, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos y gastos a partir de las 0:00 del día 1 de diciembre de 2009".

Mediante Ordenanza Metropolitana No.309 de 16 de abril de 2010 se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP, que sucedió jurídicamente a la EMMOP-Q, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público, infraestructura para movilidad, infraestructura del sistema de transporte terrestre, espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas

- 1.6. Mediante oficio No. 02217-2011-EPMMOP-GTE de fecha 8 de abril del 2011, el Gerente de Terminales y Estacionamientos, Lcdo. Roberto Gabela Arias, solicitó a la Gerencia de la EPMDUQ que se instrumenten a favor de la EPMMOP "....las cesiones de derechos de los contratos de arrendamiento y concesión mercantil de los locales comerciales, bodegas, oficinas, y

(EPMDUQ), de los Terminales Terrestres de Quitumbe y Carcelén, así como de los Edificios de Estacionamientos Cadisán, San Blas, La Ronda, El Tejar, Montúfar 1 y Montúfar 2."

SEGUNDA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, la EPMDUQ cede a favor de la EPMMOP, quien acepta para sí, en forma definitiva y gratuita la titularidad de todos y cada uno de los derechos y obligaciones, del contrato de concesión mercantil, suscrito el día 15 de julio del 2009, con la señora Sandra Segura Reascos, para la explotación de uso comercial del local No. 135, destinado exclusivamente para la comercialización de Autolujos y otros, que tiene un área de 104.96 metros cuadrados, ubicado en Plaza de Choferes del Terminal Terrestre Quitumbe, ubicado en la Avenida Cóndor Ñan y Avenida Mariscal Sucre, parroquia Quitumbe de éste Distrito Metropolitano de Quito, así como todos los demás derechos y obligaciones accesorios con los que cuente el CEDENTE hasta la presente fecha.

TERCERA: INFORMACIÓN.-

La EPMDUQ proporcionará a la EPMMOP toda la información relacionada con el Contrato Cedido o el CONCESIONARIO

CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONCESIONARIO:

El CONCESIONARIO ACEPTA la cesión de derechos del contrato de concesión mercantil, suscrito el día 15 de julio del 2009, para la explotación de uso comercial del local No. 135, destinado exclusivamente para la comercialización de Autolujos y otros, que tiene un área de 104.96 metros cuadrados, ubicado en Plaza de Choferes del Terminal Terrestre Quitumbe, de Quito, que efectúa la EPMDUQ, a favor de la EPMMOP, quien a través de ésta cesión de derechos asume la TITULARIDAD de los derechos y obligaciones derivados del referido contrato, en calidad de CONCEDENTE.

QUINTA: VIGENCIA.- El plazo de vigencia de la presente Cesión de Derechos de Concesión Mercantil, se entenderá que es la misma del Contrato de Concesión Mercantil, suscrito el 15 de julio del 2009, es decir, por el plazo de 10 años, contados a partir de la fecha oficial del inicio de operaciones de Transporte del Terminal, de conformidad con lo previsto en la cláusula Quinta del contrato de concesión mercantil.

SEXTA: VALOR.- Se estará a lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión Mercantil vigente, suscrito por la ex EMDUQ CEM, el 15 de julio del 2009, con todos los reajustes de precios allí señalados.

SEPTIMA: DECLARACION.- Las partes acuerdan que la firma del presente contrato no implica novación alguna a las cláusulas contenidas en el Contrato Cedido, por lo que subsistirán con toda su fuerza y vigor, no obstante el contenido del presente documento.

Los derechos y obligaciones del CONCESIONARIO establecidas en el contrato de concesión mercantil suscrito con fecha 15 de julio del 2009, por la ex EMDUQ CEM y la señora Sandra Segura Reascos, se mantienen en los mismos términos establecidos en dicho instrumento.

OCTAVA: NORMATIVA APLICABLE.- En todo lo no previsto en el presente Cesión de Derechos de Contrato de Concesión Mercantil, se aplicarán las cláusulas del contrato de concesión mercantil, las

normas de la Codificación del Código de Comercio, y las normas de la Codificación del Código Civil, en lo que fuere aplicable.

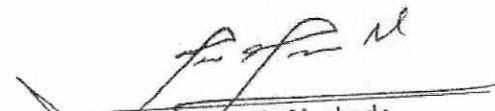
NOVENA: ACUERDO Y RECONOCIMIENTO.- El Concesionario manifiesta su ACUERDO respecto de la Cesión de Derechos del Contrato de Concesión Mercantil efectuado entre la EPMDUQ en calidad de CEDENTE; y, la EPMMOP, en calidad de CESIONARIA.

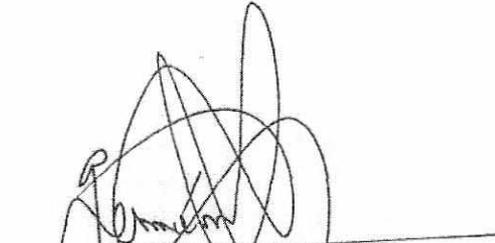
En tal virtud, la señora **Sandra Segura Reascos**, RECONOCE a la EPMMOP, su calidad de CONCEDENTE del local comercial referido en la cláusula segunda denominada "Objeto" de este instrumento y por ende como TITULAR de los derechos y obligaciones que se desprenden del Contrato de Concesión Mercantil sobre el inmueble citado.

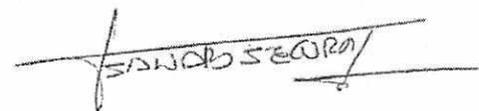
DECIMA: COMPROMISO.- Las partes se comprometen a cumplir todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido, valor y efecto jurídico.

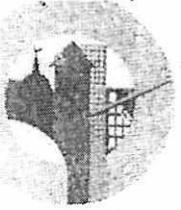
Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el

20 AGO 2013


Dr. Carlos Julio Machado
Gerente General Subrogante
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE DESARROLLO
URBANO DE QUITO
EPMDUQ


Ing. Germánico Pinto
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
CESIONARIO Y
CONCEDENTE


Sra. Sandra Segura Reascos
CC. No. 170736095-2
Presidenta
MICROEMPRESA ASOCIATIVA "ESFUERZO Y EMPRENDIMIENTO"
CONCESIONARIO



EPMDUQ
EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA
DE DESARROLLO
URBANO DE QUITO

136

CESIÓN Y ACEPTACIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MERCANTIL

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la suscripción de la siguiente CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MERCANTIL, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANO DE QUITO, EPMDUQ, legalmente representada por el Dr. Carlos Julio Machado, en su calidad de Gerente General Subrogante, cuya personería y representación se acreditan mediante la acción de personal que se adjunta en calidad de documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de este Contrato se le denominará "Cedente" o "EPMDUQ" indistintamente; y, por otra parte, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, legalmente representada por el Ing. Germánico Pinto Troya, en su calidad de Gerente General, cuya personería y representación se acreditan mediante nombramiento que se adjunta en calidad de documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará "Cesionario" O "EPMMOP". Interviene también, en su calidad de Presidenta de la Microempresa Asociativa "Esfuerzo y Emprendimiento" para los efectos que constan en el presente instrumento, la señora Sandra Segura Reascos, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170736095-2, en calidad de "Concesionario".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y se hallan en goce de su plena capacidad legal para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. Con fecha 17 de julio del 2009, la Empresa de Desarrollo Urbano de Quito, EMDUQ CEM, suscribió un contrato de concesión mercantil con la señora Sandra Segura Reascos, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170736095-2, para la explotación de uso comercial del local No. 136, destinado exclusivamente para la comercialización de jugos, frutas, Aguas Medicinales, Cafetería, y Comidas Rápidas, que tiene un área de 11.00 metros cuadrados, ubicado en Plaza de Choferes del Terminal Terrestre Quitumbe, ubicado en la Avenida Cóndor Ñan y Avenida Mariscal Sucre, parroquia Quitumbe de éste Distrito Metropolitano de Quito, con vigencia de 10 años, contados a partir de la fecha oficial del inicio de operaciones de Transporte del Terminal, en adelante el "Contrato Cedido".

1.2. La Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito, sucedió jurídicamente a la Empresa de Desarrollo Urbano de Quito EMDUQ CEM, según consta de la Ordenanza Metropolitana 0313 sancionada el 1 de julio del 2010, en cuya disposición general tercera señala que:

"En virtud de la presente Ordenanza Metropolitana, en el ámbito de su competencia y con la salvedad prescrita en numeral 2 de la cláusula precedente, la nueva empresa pública metropolitana asume todas las funciones, actividades, derechos y obligaciones de aquella a la que sucede jurídicamente; asumiendo igualmente los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y, en general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquella, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

- 
- 1.3. Mediante Ordenanza No. 282 sancionada por el señor Alcalde Metropolitano con fecha 19 de junio del 2009, el Concejo Metropolitano de Quito expidió "La Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Capítulo XV que trata "Del Sistema de Estacionamientos de Quito", del Título II, del Libro Tercero del Código Municipal".

En la citada Ordenanza se estableció que ".....Los estacionamientos y terminales terrestres de uso público que se encuentren ubicados en bienes sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, serán administrados y operados por la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas de Quito (EMMOP-Q), bajo el régimen de concesión, asociación o cualquier otro tipo de acto necesario para organizar, promover, contratar y operar el "Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres de Quito...." Además se indicó que todas las competencias, atribuciones y funciones asignadas a la ex EMDUQ C.E.M., en el capítulo XV, se transfieren a la EMMOP-Q.

- 1.4. Con fecha 26 de octubre del 2009 se suscribió el Convenio de administración y mandato de Parquederos y Terminales Terrestres entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la EPMMOP (en ese entonces EMMOP-Q) y la EPMDUQ (en ese entonces EMDUQ), cuyo objeto fue otorgar el mandato de administración y operación de los terminales terrestres y estacionamientos a la EMMOP-Q, por parte del Municipio Metropolitano.

En la cláusula Décima Segunda denominada "Convenciones Especiales", numeral 12.1., del referido Convenio se señala que "En el proceso de transición, se formalizarán y perfeccionarán los instrumentos que sean necesarios para que la EMMOP-Q asuma la integralidad de la gestión de los terminales y estacionamientos a los que se refiere el presente instrumento"; y, en el numeral 12.3 indica que "La EMDUQ y la EMMOPQ, realizarán todas las acciones y adoptarán todos los procedimientos y mecanismos que posibiliten el cabal cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 282 de 16 de febrero del 2009".

- 1.5. Con fecha 15 de diciembre del 2009, se suscribió un Addendum al Convenio de administración y mandato de Parquederos y Terminales Terrestres, mediante el cual, entre otros aspectos se estableció que "La EMMOP ha asumido la gestión total de administración y operación del Sistema de Estacionamientos y Terminales, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos y gastos a partir de las 0:00 del día 1 de diciembre de 2009".

Mediante Ordenanza Metropolitana No.309 de 16 de abril de 2010 se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP, que sucedió jurídicamente a la EMMOP-Q, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público, infraestructura para movilidad, infraestructura del sistema de transporte terrestre, espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas

- 1.6. Mediante oficio No. 02217-2011-EPMMOP-GTE de fecha 8 de abril del 2011, el Gerente de Terminales y Estacionamientos, Lcdo. Roberto Gabela Arias, solicitó a la Gerencia de la EPMDUQ que se instrumenten a favor de la EPMMOP "...las cesiones de derechos de los contratos de arrendamiento y concesión mercantil de los locales comerciales, bodegas, oficinas, y

en general espacios físicos, suscritos por la Empresa Pública de Desarrollo Urbano de Quito (EPMDUQ), de los Terminales Terrestres de Quitumbe y Carcelén, así como de los Edificios de Estacionamientos Cadisán, San Blas, La Ronda, El Tejar, Montúfar 1 y Montúfar 2."

SEGUNDA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, la EPMDUQ cede a favor de la EPMMOP, quien acepta para sí, en forma definitiva y gratuita la titularidad de todos y cada uno de los derechos y obligaciones, del contrato de concesión mercantil, suscrito el día 17 de julio del 2009, con la señora Sandra Segura Reascos, para la explotación de uso comercial del local No. 136, la comercialización de jugos, frutas, Aguas Medicinales, Cafetería, y Comidas Rápidas, que tiene un área de 11.00 metros cuadrados, ubicado en Plaza de Choferes del Terminal Terrestre Quitumbe, ubicado en la Avenida Cóndor Ñan y Avenida Mariscal Sucre, parroquia Quitumbe de éste Distrito Metropolitano de Quito, así como todos los demás derechos y obligaciones accesorios con los que cuente el CEDENTE hasta la presente fecha.

TERCERA: INFORMACIÓN.-

La EPMDUQ proporcionará a la EPMMOP toda la información relacionada con el Contrato Cedido o el CONCESIONARIO

CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONCESIONARIO:

El CONCESIONARIO ACEPTA la cesión de derechos del contrato de concesión mercantil, suscrito el día 17 de julio del 2009, para la explotación de uso comercial del local No. 136, la comercialización de jugos, frutas, Aguas Medicinales, Cafetería, y Comidas Rápidas, que tiene un área de 11.00 metros cuadrados, ubicado en Plaza de Choferes del Terminal Terrestre Quitumbe, que efectúa la EPMDUQ, a favor de la EPMMOP, quien a través de ésta cesión de derechos asume la TITULARIDAD de los derechos y obligaciones derivados del referido contrato, en calidad de CONCEDENTE.

QUINTA: VIGENCIA.- El plazo de vigencia de la presente Cesión de Derechos de Concesión Mercantil, se entenderá que es la misma del Contrato de Concesión Mercantil, suscrito el 17 de julio del 2009, es decir, por el plazo de 10 años, contados a partir de la fecha oficial del inicio de operaciones de Transporte del Terminal, de conformidad con lo previsto en la cláusula Quinta del contrato de concesión mercantil.

SEXTA: VALOR.- Se estará a lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión Mercantil vigente, suscrito por la ex EPMDUQ CEM, el 17 de julio del 2009, con todos los reajustes de precios allí señalados.

SEPTIMA: DECLARACION.- Las partes acuerdan que la firma del presente contrato no implica novación alguna a las cláusulas contenidas en el Contrato Cedido, por lo que subsistirán con toda su fuerza y vigor, no obstante el contenido del presente documento.

Los derechos y obligaciones del CONCESIONARIO establecidas en el contrato de concesión mercantil suscrito con fecha 17 de julio del 2009, por la ex EPMDUQ CEM y la señora Sandra Segura Reascos, se mantienen en los mismos términos establecidos en dicho instrumento.

OCTAVA: NORMATIVA APLICABLE.- En todo lo no previsto en el presente Cesión de Derechos de Contrato de Concesión Mercantil, se aplicarán las cláusulas del contrato de concesión mercantil, las

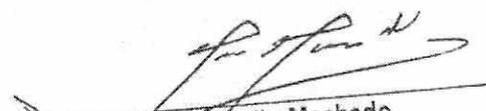
normas de la Codificación del Código de Comercio, y las normas de la Codificación del Código Civil, en lo que fuere aplicable.

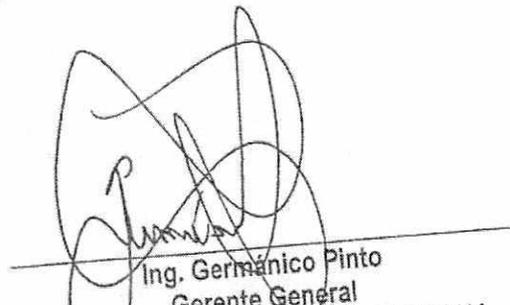
NOVENA: ACUERDO Y RECONOCIMIENTO.- El Concesionario manifiesta su ACUERDO respecto de la Cesión de Derechos del Contrato de Concesión Mercantil efectuado entre la EPMDUQ en calidad de CEDENTE; y, la EPMMOP, en calidad de CESIONARIA.

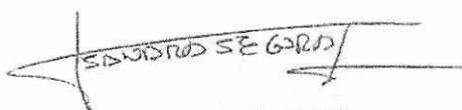
En tal virtud, la señora **Sandra Segura Reascos**, RECONOCE a la EPMMOP, su calidad de CONCEDENTE del local comercial referido en la cláusula segunda denominada "Objeto" de este instrumento y por ende como TITULAR de los derechos y obligaciones que se desprenden del Contrato de Concesión Mercantil sobre el inmueble citado.

DECIMA: COMPROMISO.- Las partes se comprometen a cumplir todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido, valor y efecto jurídico.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el **20 AGO 2013**


Dr. Carlos Julio Machado
Gerente General Subrogante
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE DESARROLLO
URBANO DE QUITO
EPMDUQ


Ing. Germanico Pinto
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
CESIONARIO Y
CONCEDENTE


Sra. Sandra Segura Reascos
CC. No. 170736095-2
Presidenta
MICROEMPRESA ASOCIATIVA "ESFUERZO Y EMPRENDIMIENTO"
CONCESIONARIO